

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD NO PRESENCIAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Resolución de 21 de junio de 2020 de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública que regula la fase 3 de desescalada en el ámbito de la Administración de Justicia para el territorio de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado Séptimo (Realización de funciones mediante la modalidad no presencial) que “No podrán prestar simultáneamente sus servicios en esta modalidad más del 30 ó 40% de los funcionarios de cada Órgano o Unidad...”.

Mediante la Instrucción de la Dirección General de Modernización y Relaciones de la Administración de Justicia por la que se regula la modalidad no presencial de trabajo para el personal de la administración de justicia durante la situación de crisis sanitaria, de 27 de noviembre de 2020, en su apartado 2.2 se estableció que “No podrá prestarse simultáneamente los servicios en la modalidad no presencial más del 30 por ciento de la plantilla que preste servicios efectivos de cada órgano, fiscalía o Instituto de Medicina Legal garantizando, en todo caso, la presencia de al menos el 70 por ciento...”.

Vista la evolución actual de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y su incidencia en la prestación del servicio público, se considera conveniente adoptar nuevas medidas preventivas que garanticen dicha prestación sin menoscabo de la seguridad y la salud del personal funcionario durante el tiempo necesario que requieran las nuevas circunstancias de la pandemia, ampliando el porcentaje máximo del personal al servicio de la Administración de justicia que puede prestar simultáneamente sus servicios en la modalidad no presencial.

Primero.

Modificar el punto 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Dirección General de Modernización y Relaciones de la Administración de Justicia por la que se regula la modalidad no presencial de trabajo para el personal de la administración de justicia durante la situación de crisis sanitaria, de 27 de noviembre de 2020, que queda redactado como sigue:

“ No podrá prestarse simultáneamente los servicios en la modalidad no presencial más del 40 por ciento de la plantilla que preste servicios efectivos de cada órgano, fiscalía o Instituto de Medicina Legal garantizando, en todo caso, la presencia de al menos el 60 por ciento. Cuando el número de solicitudes sea superior al 40 por ciento, podrá establecerse un turno rotatorio semanal. Los grupos de presencialidad y no presencialidad se procurarán conformar con las mismas personas en todo momento. Al establecer los turnos se tendrá en cuenta, en todo caso, la cobertura de los señalamientos y resto de actuaciones presenciales o telemáticas que deban celebrarse cada día.”



Segundo.

La presente instrucción entrará en vigor el día 14 de enero de 2021 y sus efectos, que tendrán carácter temporal, se extenderán en función de la evolución de la crisis sanitaria desencadenada por la pandemia de la Covid-19.

LA DIRECTORA GENERAL
DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA